

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 856

Propone aumentar a \$2,000 la deducción máxima permitida a una cuenta de aportación educativa.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

2026: -\$2.0 millones	2027: -\$2.0 millones	2028: -\$2.0 millones	2029: -\$2.1 millones	2030: -\$2.1 millones
---	---	---	---	---

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 856

MODIFICA UNA DISPOSICIÓN EXISTENTE	CONTENIDOS I. Resumen Ejecutivo 2 II. Introducción 2 III. Descripción del Proyecto 3 IV. Datos 4 V. Supuestos y Metodología 5 VI. Resultados y Proyecciones 7
Sí	
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	
Contribución sobre Ingresos de Individuos	
GASTO TRIBUTARIO	
Deducción	
POLÍTICA PÚBLICA	
Ahorro y Educación	

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) ¹ estimó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 856 (P. de la C. 856), medida que propone aumentar la deducción máxima actual de \$500 a \$2,000 por aportaciones a cuentas educativas por beneficiario.

Anteriormente, la OPAL había emitido los **Informes 2024-051, 2025-056 y 2025-075**; para analizar el efecto fiscal del **P. del S. 619, P. de la C. 499 y P. del S. 487**, y el **P. del S. 193 y P. de la C. 400**, respectivamente. Las legislaciones antes mencionadas tenían la intención de aumentar la deducción a individuos por aportación a cuentas educativas. Mediante este informe revisamos esta materia.

Así pues, la OPAL estima que la aprobación del P. de la C. 856 tendría un efecto fiscal de \$2.0 millones por concepto de ingresos de contribución sobre ingresos dejados de recibir de parte de unos 1,414 contribuyentes. Para los años

fiscales subsiguientes, el estimado fluctúa alrededor de \$2.0 millones y \$2.1 millones.

II. Introducción

El Informe 2026-278 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el estimado del efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 856 (P. de la C. 856). ² La medida tiene la intención de aumentar la deducción máxima actual por concepto de aportaciones a cuentas educativas de \$500 por beneficiario a \$2,000.

En este Informe se presenta un estimado sobre el efecto fiscal, se describen las principales disposiciones del proyecto de ley, se presentan los datos, los supuestos y la metodología utilizados para realizar el estimado y, por último, los resultados y proyecciones.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe del Efecto Fiscal del Proyecto de la Cámara 856 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone aumentar la deducción máxima por concepto de aportaciones a cuentas educativas de \$500 a \$2,000. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 856 establece lo siguiente:

“Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Sección 1033.15. — Deducciones Aplicables a Contribuyentes que sean Individuos.

(a) Para fines de esta sección, el contribuyente podrá reclamar como deducciones las siguientes partidas:

(1) ...

...

(8) Ahorros para Educación. —

(A) ...

(B) Cantidad máxima permitida como deducción. — La cantidad máxima permitida como deducción bajo el inciso (A) para cualquier año contributivo no excederá [quinientos (500)] dos mil (2,000) dólares por cada beneficiario. En los casos en que más de un pariente aporte a la cuenta creada para un beneficiario, el monto de la deducción será de acuerdo a la

cantidad aportada por el pariente que lo deposite. La institución que reciba las aportaciones emitirá las certificaciones correspondientes a las aportaciones realizadas en el orden en que dichas aportaciones se registren en la cuenta, hasta que dicha cuenta reciba el máximo permitido de [quinientos (500)] dos mil (2,000) dólares para ese año contributivo. No existe limitación en cuanto al número de cuentas de aportación educativa al que cada individuo pueda aportar, siempre y cuando, cada beneficiario de dichas cuentas esté descrito en el inciso (A) de este párrafo.

...

(b) ...”

En síntesis, la medida propone un aumento en la deducción máxima por aportaciones a cuentas educativas por \$1,500. Actualmente, dicha deducción tiene un tope de \$500 por beneficiario; tras la aprobación de la medida, el tope aumentaría a \$2,000.

Cabe destacar que la OPAL ha recibido para su análisis de efecto fiscal varias medidas a los fines de aumentar la deducción máxima permitida por aportaciones a cuentas educativas. La

³ Véase la medida del P. de la C. 856 disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/158524/PC0856.docx>

Tabla 1 muestra los informes publicados por la OPAL a estos fines y los aumentos propuestos.

Tabla 1. Informes de la OPAL sobre aumentos a la deducción máxima permitida a individuos por aportaciones a cuentas educativas

Informe OPAL	Medida	Aumento Propuesto	Efecto Fiscal Estimado (\$ en millones)**
Informe 2024-051^	P. del S. 619	\$1,000	\$0.6
Informe 2025-056	P. del S. 193	\$2,500	\$2.5
	P. de la C. 400	\$1,200	\$0.9
Informe 2025-75	P. de la C. 499	\$1,000	\$0.70
	P. del S. 487		

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.

** estimados para el año fiscal 2026.

^ previo a la integración del Modelo de Microsimulación para enmiendas el CRI.

IV. Datos

Para el año contributivo 2020, 2,427 planillas reclamaron \$2,033,415 en aportación a cuentas educativas (Departamento de Hacienda, 2020).⁴ Esto representa que en el sistema contributivo se reclamaron, en promedio, \$837 por contribuyente. En la Tabla 2 se presenta la reclamación de la deducción por umbrales de ingreso para el año contributivo 2020.

Según el *Tax Expenditure Report* para el año contributivo 2025, la deducción actual de \$500 por concepto de las cuentas de aportación educativa representó un gasto

tributario de \$500,000 para los años fiscales 2024 y 2025; el Departamento de Hacienda estima que este gasto aumente a \$600,000 para los años fiscales 2027 a 2030.⁵

El estimado de efecto fiscal en este Informe representa el costo marginal de aumentar \$1,500 adicionales a la deducción vigente.

Favor continuar en la página 5.

⁴ Departamento de Hacienda. (2020). Estadísticas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos Según Radicado en Planilla. Disponible en <http://hacqlvcomex1.hacienda.gobierno.pr/estadisticas/estadisticas.aspx>

⁵ Departamento de Hacienda. (2025). Puerto Rico Tax Expenditure Report for Tax Year 2025. Disponible en: [prter25_12-3-24_js3_eb3_final_version.1_12.06.2024_rev_acp_june.pdf](#)

Tabla 2. Reclamación de la deducción por aportaciones a cuentas educativas por niveles de ingresos.
Año contributivo 2020

Nivel de ingreso	Deducción reclamada por cuentas educativas (En millones \$)	Cantidad de planillas que reclamaron la deducción	Reclamación promedio por contribuyente
0 <= IBA < 10,000	0.02	28	811
10,000 <= IBA < 20,000	0.04	56	664
20,000 <= IBA < 30,000	0.07	107	684
30,000 <= IBA < 40,000	0.07	103	698
40,000 <= IBA < 50,000	0.07	110	677
50,000 <= IBA < 60,000	0.08	106	763
60,000 <= IBA < 70,000	0.11	138	792
70,000 <= IBA < 80,000	0.10	129	751
80,000 <= IBA < 90,000	0.11	133	838
90,000 <= IBA < 100,000	0.11	133	851
100,000 <= IBA < 110,000	0.11	127	850
110,000 <= IBA < 120,000	0.08	101	757
120,000 <= IBA < 130,000	0.09	103	903
130,000 <= IBA < 140,000	0.07	83	889
140,000 <= IBA < 150,000	0.08	101	797
150,000 <= IBA < 160,000	0.05	55	891
160,000 <= IBA < 170,000	0.04	50	840
170,000 <= IBA < 180,000	0.04	52	769
180,000 a más	0.68	712	954

Fuente: Elaborado por la OPAL mediante datos del Departamento de Hacienda (2020).

IBA es el Ingreso Bruto Ajustado

Cifras redondeadas

V. Supuestos y Metodología

Para realizar el estimado de efecto fiscal del P. de la C. 856 se utilizaron los siguientes supuestos:

- El estimado de efecto fiscal en este Informe se realizó mediante un **análisis estático**. Por consiguiente, no considera

cambios en la expectativa de los individuos que los conduzcan a preferir el ahorro en cuentas educativas y por consiguiente un aumento en nuevos contribuyentes que reclamen la deducción. En dicho caso, el estimado pudiera aumentar.

- b) Del mismo modo, no se considera el efecto en el nivel de ahorro de los individuos.

En términos metodológicos, mediante un acuerdo de colaboración con el Departamento de Hacienda, la OPAL obtuvo los datos contributivos de individuos perteneciente a todas las unidades contributivas para el año contributivo 2021. La OPAL desarrolló un modelo de microsimulación que cuenta con la capacidad de simular cambios en el sistema contributivo y estimar el potencial efecto fiscal de dichas modificaciones.

El efecto fiscal del P. de la C. 856 fue estimado mediante el modelo de microsimulación desarrollado. A través de este modelo, se simuló la respuesta del sistema contributivo ante la aprobación del aumento de la deducción de \$500 a \$2,000.⁶

Ya que los datos utilizados por el modelo de microsimulación corresponderían a la realidad del 2021, se debe proyectar el crecimiento experimentando durante los años siguientes para alcanzar el efecto fiscal para el periodo 2026-2030. En ese sentido, para llevar a cabo las

proyecciones del efecto fiscal, se utilizaron las tasas de crecimiento realizadas del Producto Nacional Bruto nominal para los periodos 2022-2024⁷ y las proyectadas en el Plan Fiscal para el periodo 2025-2030.⁸

Favor continuar en la página 7.

⁶ Las simulaciones se realizaron con un nivel de significancia de 0.005. El nivel de significancia, o sensibilidad, mide la cantidad de unidades contributivas que se afectarían en más de 0.005. La sensibilidad no afecta el estimado de efecto fiscal ya que únicamente mide las magnitudes del impacto en las unidades contributivas.

⁷ Junta de Planificación. (2024). Informe económico al gobernador 2024. Disponibles en: <https://jp.pr.gov/apendice-estadistico-del-informe-economico-a-la-gobernador/>

⁸ Junta de Supervisión y Administración Fiscal. (2025). Plan Fiscal Revisado para el Gobierno de Puerto Rico – Certificado el 6 de junio de 2025. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1S9UNeV9qN1jIFcTIKMJbnr2Q6vjrW2FO/view?usp=sharing>

VI. Resultados y Proyecciones⁹

En la Tabla 3 se presenta el estimado del efecto fiscal del P. de la C. 856:

Tabla 3: Efecto fiscal del P. de la C. 856
(\$ en millones)

	2026	2027	2028	2029	2030
Efecto Fiscal	\$2.0	\$2.0	\$2.0	\$2.1	\$2.1

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.

Para el año fiscal 2026, el efecto fiscal de aprobarse el P. de la C. 856 se estima en \$2.0 millones. Es decir, para el año fiscal 2026 el Fondo General estaría dejando de recibir \$2.0 millones por concepto del aumento propuesto a \$2,000 por la deducción máxima permitida por cuentas educativas. Para los periodos subsiguientes, el estimado fluctúa alrededor de \$2.0 millones y \$2.1 millones; con cerca de 1,414 contribuyentes que se verían beneficiados de manera significativa por la medida.

Los estimados de efecto fiscal están alineados con los que surgen en los Informes 2024-051, 2025-056 y 2025-075 aún cuando hay diferencias metodológicas. Según previamente

establecido, en esta ocasión se utilizó el modelo de microsimulación desarrollado por la OPAL con el universo de contribuyentes en el sistema contributivo y con ello se simuló el cambio propuesto.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

⁹ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.